



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-28
lunes, 25 de enero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor EDER FABIAN CABRERA ZAMBRANO, contra la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes nominado, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor EDER FABIAN CABRERA ZAMBRANO presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

Son dos los cargos formulados por el recurrente, a saber:

- 2.1. Se revise el factor de capacitación pues no se tuvo en cuenta el título de Abogado y un Diplomado en Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cursado en la Universidad Surcolombiana.
- 2.2. El puntaje por experiencia adicional no corresponde al tiempo que acreditó como empleado en la Rama Judicial.



3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

3.1. Factor de capacitación adicional

El recurrente afirma haber realizado un Diplomado en Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cursado en la Universidad Surcolombiana, por lo cual se le debe reconocer 10 puntos.

Revisados los documentos que fueron presentados por el concursante al momento de la inscripción, no aparece el título mencionado, por lo cual no puede accederse a esta solicitud.

En cuanto a que se le reconozca puntaje adicional por el título de Abogado, tampoco es posible acceder a la solicitud del recurrente, por las razones que se pasan a explicar:

Dentro de los requisitos mínimos del cargo se exige haber terminado y aprobado todas las materias que conforman el pensum académico en Derecho y 1 año de experiencia relacionada o haber aprobado 3 años de estudios superiores en Derecho y tener 4 años de experiencia relacionada.

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal d, señala lo siguiente:

“[...] Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos”.

Por lo tanto, si bien no es requisito para el cargo obtener el título profesional, es claro que la convocatoria otorga puntaje por la “capacitación adicional” y no por los títulos que corresponden a la formación requerida, pues se le daría doble valor a la misma, como requisito habilitante y como capacitación adicional.

En consecuencia, no asiste razón al recurrente y se confirmará el valor asignado por este factor.

3.2. Factor experiencia adicional

Para establecer la experiencia adicional del recurrente, se deben tener en cuenta las siguientes certificaciones:

1) Tribunal Superior de Neiva

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Auxiliar Judicial	27 de julio de 2011	5 de octubre de 2011	2 meses, 9 días

2) Juzgado 2º Civil Municipal adjunto de Neiva

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Sustanciador	10 de octubre de 2011	1 de marzo de 2012	4 meses, 21 días

3) Juzgado 3° Civil del Circuito de Neiva

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Escribiente	2 de marzo de 2012	25 de octubre de 2012	7 meses, 24 días

Revisadas las certificaciones laborales allegadas con la inscripción, consta que la recurrente se desempeñó en empleos con funciones relacionadas con el cargo durante un total de 14 meses y 24 días. Por lo anterior, descontando el requisito mínimo de un (1) año de experiencia, la experiencia adicional que debe valorarse es de 2 meses y 24 días, lo cual equivale a 4,66 puntos.

Conclusión

Conforme a lo anterior, se observa que se tuvo en cuenta la experiencia adicional presentada por el concursante y, en virtud del principio *no reformatio in pejus* se mantendrá el puntaje obtenido por el concursante.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR el puntaje asignado al concursante EDER FABIAN CABRERA ZAMBRANO, en los factores de la etapa clasificatoria, contenidos en la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial, Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila,


LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)-Sala Administrativa

CSJH/LYCT/JDH/DPR

*Consejo Superior
de la Judicatura*

